



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	1134
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EDIFICIO GALEÓN II PH
Demandados	FABIÁN STIBEN ZAPATA GUARDIA
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00572 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de EDIFICIO GALEÓN II PH y en contra de FABIÁN STIBEN ZAPATA GUARDIA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$402.400), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de mayo de 2021 y hasta el pago total de la obligación
2. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS (\$423.100), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de mayo de 2021 al 31 de mayo de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de junio de 2021. hasta el pago total de la obligación.

3. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS (\$423.100), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de junio de 2021 al 30 de junio de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de julio de 2021. hasta el pago total de la obligación.
4. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS (\$423.100), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de julio de 2021 al 31 de julio de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de agosto de 2021. hasta el pago total de la obligación.
5. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS (\$423.100), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de septiembre de 2021. hasta el pago total de la obligación.
6. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS (\$423.100), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de octubre de 2021. hasta el pago total de la obligación.
7. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS (\$423.100), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de noviembre de 2021. hasta el pago total de la obligación.
8. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS (\$423.100), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de diciembre de 2021. hasta el pago total de la obligación.

9. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS (\$423.100), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de enero de 2022. hasta el pago total de la obligación.
10. Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$465.700), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de febrero de 2022, hasta el pago total de la obligación.
11. Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$465.700), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de marzo de 2022, hasta el pago total de la obligación.
12. Por la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS PESOS (\$409.100), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de abril de 2022 hasta el pago total de la obligación.
13. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$446.800), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de mayo de 2022 hasta el pago total de la obligación.
14. Por la suma de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$75.200), por concepto de Cuota extraordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Abril de 2021 al 30 de Abril de

2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de mayo de 2021, hasta el pago total de la obligación.

15. Por la suma de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$75.200), por concepto de Cuota extraordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de mayo de 2021 al 31 de mayo de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de junio de 2021, hasta el pago total de la obligación.
16. Por la suma de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$75.200), por concepto de Cuota extraordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de junio de 2021 al 30 de Junio de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el 1 de julio de 2021, hasta el pago total de la obligación.
17. Por la suma de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$75.200), por concepto de Cuota extraordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de julio de 2021 al 31 de julio de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el 1 de agosto de 2021, hasta el pago total de la obligación.
18. Por la suma de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$75.200), por concepto de Cuota extraordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el 1 de septiembre de 2021, hasta el pago total de la obligación.
19. Por la suma de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$75.200), por concepto de Cuota extraordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el 1 de octubre de 2021, hasta el pago total de la obligación.
20. Por la suma de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$75.200), por concepto de Cuota extraordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2021 al 31 de octubre

de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el 1 de noviembre de 2021, hasta el pago total de la obligación.

21. Por la suma de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$75.200), por concepto de Cuota extraordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el 1 de diciembre de 2021, hasta el pago total de la obligación.
22. Por la suma de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$75.200), por concepto de Cuota extraordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el 1 de enero de 2022, hasta el pago total de la obligación.
23. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS MIL PESOS (\$99.300), por concepto de Cuota extraordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de abril de 2022, hasta el pago total de la obligación.
24. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS MIL PESOS (\$99.300), por concepto de Cuota extraordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de mayo de 2022, hasta el pago total de la obligación.
25. Por el pago de las cuotas ordinarias y/o expensas extraordinarias de administración y/o sanciones que se causen a partir del 1 mayo de 2022 y hasta que se cumpla de manera íntegra la obligación, con sus respectivos intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde la fecha siguiente a su exigibilidad y hasta el pago total.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada CAROLINA ARANGO FLOREZ portador de la tarjeta profesional número 110.853 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

SV

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 094** hoy **1 de julio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76458f74b70020e31a892180af6b58124589ba6f308a1df12bf61e06563dc966**

Documento generado en 30/06/2022 11:25:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>